	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 3

FECHA: 14/7/25 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN [✓] **MODIFICACIÓ** [✓] **PRÓRROGA** []

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 1891 DE 2021 (Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURA-NACIONAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 972 DE 2022 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196 (Nombre o razón social del Interventor)

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: 31/12/2024 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 12/11/2021 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	11/4/25	Incorporación de recursos número uno (01) y modificación número uno (01) de 2025, cien millones de pesos m/cte (100.000.000,00)

PRÓRROGAS

Convenio Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024	1/1/25	31/12/25

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/25
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 11.186.100.000,00 **50% EN SMMLV:** $ 5.593,05
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del convenio)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 11.186.100.000,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

FECHA: 14/7/25 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN [x] **MODIFICACIÓ** [x] **PRÓRROGA** []

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita de fecha 10 de julio de 2025 el Municipio de San Juan Nepomuceno - Bolívar solicita una adición al Convenio N° 1891 de 2021 por valor de $ 100.000.000,00 (CIEN MILLONES DE PESOS), de acuerdo al CDP N° 392 con vigencia 2025 expedido por el Municipio de San Juan Nepomuceno 18 de junio de 2025, con el fin de dar cumplimiento al alcance del contrato derivado del convenio, lo anterior debido a que el Instituto Nacional de Vías, no destinó dineros para la Interventoría, por lo tanto el Municipio de San Juan Nepomuceno se comprometío a destinar el recurso necesario para terminar la obra el 15 de octubre de 2025.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha:_____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				
PROVISON FRENTE ADICIONAL				
IVA 19%				
Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de JUNIO (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 29,19 % (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 81,20 %.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 8.567.877.417,30
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 3.079.687.442,95
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ -
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: _____ (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: _____ (mes anterior a la presente solicitud) - (año)

Último mes facturado: - (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): _____ (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

NO PRESENTA PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Por medio del oficio de fecha 10 de julio de 2025 con asunto: Solicitud de adición N°2 del convenio 1759 de 2021, con fecha de vencimiento actual HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, notifica que llevará a cabo la adición de $ 100.000.000,00 (CIEN MILLONES DE PESOS), soportado con el C+A127DP N° 392 como aporte de municipio de San Juan Nepomuceno- Bolívar, para el contrato de interventoría 972 de 2022, que además lo que incluye costos del 19% de descuentos, contribuciones, tasas y contribuciones municipales, para los costos de la interventoría. lo que trae consigo la necesidad de contar con una modificación para el convenio interadministrativo y permita continuar y eventualmente culminar la ejecución de las actividades correspondientes del contrato de obra de los recursos asignados a este.

JURÍDICA:

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	3 DE 3

FECHA: 14/7/25 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN [✓] **MODIFICACIÓ** [✓] **PRÓRROGA** []

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así: CLASULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION, ADICION O PRORROGA. El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la modificación del convenio con fecha contractual vigente al 31 de diciembre de 2025, la inclusión de $ 100.000.000,00 (CIEN MILLONES DE PESOS),como aporte de municipio de San Juan Nepomuceno-Bolívar, para el contrato de interventoría 972 de 2022, que incluye costos del 19% de descuentos, contribuciones, tasas y contribuciones municipales para finalizar el 100% de la meta física programada y la ejecución de los recursos de acuerdo a la normatividad vigente. La supervisión acompañara el seguimiento a la continuidad de las obras del ente Territorial

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La presente solicitud requiere incorporación de recursos por valor de $ 100.000.000,00 (CIEN MILLONES DE PESOS), soportada en CDP No 392 de fecha junio 18 del 2025 que además incluye costos del 19% de descuentos, contribuciones, tasas y contribuciones municipalescomo aporte de municipio para el contrato de interventoría, dado que conforme a lo estipulado en la Clausula Quinta: Giro de los Recursos, el INVIAS efectuó el desembolso por el 100% del valor total del convenio.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

N.A.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

N.A.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: **(Si aplica)**

comunicado de fecha 10 de julio de 2025 con asunto: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO No. 1891 de 2021.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones.
3. Es responsabilidad presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

Firma

Nombre: GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Vo.Bo.Firma

Nombre: ARNOLDO GIL ARRIETA ORTÍZ
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR (E)
Matrícula profesional No.:13202-28954 BOL

Vo.Bo.Firma

Nombre: ARNOLDO GIL ARRIETA ORTÍZ
SUPERVISOR (E) DEL CONVENIO
Matrícula profesional No.:13202-28954 BOL

Vo.Bo.Firma

Nombre: EDY ALEXANDER CAMARGO JIMÉNEZ
Matrícula profesional No.: 01106-0827
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO

Vo.Bo.Firma

Nombre: CRISTIAN EDUARDO BELTRAN CERON
Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Firma

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 2520259853 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

San Juan Nepomuceno, Bolívar, 10 de julio de 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Atn, Ing. OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector Vías Regionales

Asunto: Solicitud de adición N° 2 al convenio 1891 de 2021 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL".**

Comedidamente solicitamos hacer la adición N°2 al convenio interadministrativo 1891 de 2021 por un valor de $100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE), según CDP N°392 de 2025, expedida por el Municipio de San Juan Nepomuceno el día 18 de junio de 2025, con destino al pago del contrato de Interventoría N°972 de 2022 del CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196, con el fin de ejecutar la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto del contrato.

Fundamentamos la presente solicitud de adición N°2, debido a que el Instituto Nacional de Vías, no aportó más recursos adicionales al contrato de Interventoría.

Atentamente,

GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTÍNEZ
Alcalde Municipal
San Juan. Nepomuceno, Bolívar

Municipio de San Juan de Nepomuceno, Bolívar

NIT. 800037175-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 392

VIGENCIA: 2025

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009-0357	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP Libre Destinación	140,000,000.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA I FUENTE FINANCIACION: 1.1.02.06.001.03.04 - Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 I FUENTES CGR: 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 I UNIDAD EJECUTORA: 001 - Administración central I SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos I CLASIFICACIÓN CPC DANE: 91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p. I SECTOR: 24 - TRANSPORTE I PROGRAMA: 2402 - Infraestructura red vial regional I ELEMENTO CONSTITUTIVO: 240202 - Infraestructura de la red vial terciaria I PRODUCTOS: 2402041 - Via terciaria mejorada2402041 I RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000025930 - Servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del mejoramiento y/o mantenimiento vial de la vía que conduce al corregimiento de San Agustín en el municipio de San Juan Nepomuceno		
2.3.2.02.02.009-0358	Servicios para la comunidad, sociales y personales	S.G.P. PROPOSITO GENERAL Libre Inversión	10,000,000.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA I FUENTE FINANCIACION: 1.1.02.06.001.03.03 - Propósito general Libre inversión I FUENTES CGR: 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION I UNIDAD EJECUTORA: 001 - Administración central I SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos I CLASIFICACIÓN CPC DANE: 91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p. I SECTOR: 24 - TRANSPORTE I PROGRAMA: 2402 - Infraestructura red vial regional I ELEMENTO CONSTITUTIVO: 240202 - Infraestructura de la red vial terciaria I PRODUCTOS: 2402041 - Via terciaria mejorada2402041 I RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000025930 - Servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del mejoramiento y/o mantenimiento vial de la vía que conduce al corregimiento de San Agustín en el municipio de San Juan Nepomuceno		
		Total disponibilidad:	**150,000,000.00**

Objeto	Servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del mejoramiento y/o mantenimiento vial de la vía que conduce al corregimiento de San Agustín en el municipio de San Juan Nepomuceno
Valor	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: DESPACHO ALCALDE

Se expide en: San Juan Nepomuceno a los Dieciocho dias (18) del mes Junio de 2025

Elaboró: rpadilla

Municipio de San Juan de Nepomuceno, Bolívar

NIT. 800037175-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 392

OMAR MANUEL BARRIOS GUZMAN
DIRECTOR FINANCIERO

Se expide este certificado a solicitud de :
GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

1 DE 3
FECHA 17/07/2025
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección de Vías Regionales **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR **ACTA No:** 14B

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☐
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 972 de 2022

OBJETO:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - LOTE 6

INTERVENTOR: CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: ARNOLDO GIL ARRIETA ORTÍZ
RESOLUCIÓN No.: 2403 DE 1/07/2025 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: CONTRATISTA:

PLAZO INICIAL: 21 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1/11/2022 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 27/06/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 3.354.138.427,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 3.872.808.427,00

PLAZO ACUMULADO: 35,03 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 15/10/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 14/07/2025 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 518.670.000,00

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 13B de fecha 14/07/2025		MODIFICACIONES: PRESENTES			EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 29 de fecha 2025-03-27		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
		PERSONAL PROFESIONAL															
1			$ 7.000.000,00		24,00	$ 168.000.000,00	$ 7.000.000,00		10,40	$ 72.800.000,00			$ -	10,40	$ 72.800.000,00	10,40	$ 72.800.000,00
1A	1	Director de Interventoria					$ 8.400.000,00		12,00	$ 100.800.000,00			$ -	12,00	$ 100.800.000,00	12,00	$ 100.800.000,00
1B							$ 8.890.000,00		7,96	$ 70.675.500,00	+	2,54	$ 22.580.600,00	4,90	$ 43.561.000,00	10,49	$ 93.256.100,00
2			$ 5.000.000,00		24,00	$ 120.000.000,00	$ 5.000.000,00		7,86	$ 39.300.000,00			$ -	7,86	$ 39.300.000,00	7,86	$ 39.300.000,00
2A	1	Ingeniero Residente					$ 6.000.000,00		11,93	$ 71.580.000,00			$ -	11,93	$ 71.580.000,00	11,93	$ 71.580.000,00
2B							$ 6.350.000,00		7,95	$ 50.482.500,00	+	2,54	$ 16.129.000,00	4,90	$ 31.115.000,00	10,49	$ 66.611.500,00
3			$ 5.000.000,00		15,00	$ 75.000.000,00	$ 5.000.000,00		2,83	$ 14.150.000,00			$ -	2,83	$ 14.150.000,00	2,83	$ 14.150.000,00
3A	1	Ingeniero Residente					$ 6.000.000,00		10,00	$ 60.000.000,00			$ -	10,00	$ 60.000.000,00	10,00	$ 60.000.000,00
3B							$ 6.350.000,00		1,00	$ 6.350.000,00			$ -	1,00	$ 6.350.000,00	1,00	$ 6.350.000,00
4			$ 3.000.000,00		24,00	$ 72.000.000,00	$ 3.000.000,00		9,30	$ 27.900.000,00			$ -	9,30	$ 27.900.000,00	9,30	$ 27.900.000,00
4A	1	Ingeniero Auxiliar de interventoría					$ 3.600.000,00		12,00	$ 43.200.000,00			$ -	12,00	$ 43.200.000,00	12,00	$ 43.200.000,00
4B							$ 3.810.000,00		7,95	$ 30.289.500,00	+	2,54	$ 9.677.400,00	4,90	$ 18.669.000,00	10,49	$ 39.966.900,00
5			$ 3.000.000,00		12,00	$ 36.000.000,00	$ 3.000.000,00		1,80	$ 5.400.000,00			$ -	1,80	$ 5.400.000,00	1,80	$ 5.400.000,00
5A	1	Ingeniero Auxiliar de interventoría					$ 3.600.000,00		8,94	$ 32.184.000,00			$ -	8,94	$ 32.184.000,00	8,94	$ 32.184.000,00
5B							$ 3.810.000,00		0,50	$ 1.905.000,00			$ -	0,50	$ 1.905.000,00	0,50	$ 1.905.000,00
N1			$ 4.200.000,00				$ 4.200.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
N1A	1	Residente Social					$ 5.040.000,00		2,90	$ 14.616.000,00			$ -	2,90	$ 14.616.000,00	2,90	$ 14.616.000,00
N1B							$ 5.334.000,00		1,50	$ 8.001.000,00			$ -	1,50	$ 8.001.000,00	1,50	$ 8.001.000,00
		MONTO AGOTABLE ESPECIALISTAS (Conforme esta bolsa los Especialistas resaltados en amarillo				$ 146.200.000,00				$ 195.041.000,00	+		$ 4.267.200,00	0,00	$ -	0,00	$ 199.308.200,00
6			$ 7.000.000,00				$ 7.000.000,00						$ -	1,95	$ 13.650.000,00	0,00	$ -
6A	1	Especialista Ambienta y/o Sostenibilidad					$ 8.400.000,00						$ -	4,50	$ 37.800.000,00	0,00	$ -
6B							$ 8.890.000,00						$ -	0,46	$ 4.089.400,00	0,00	$ -
7			$ 7.000.000,00				$ 7.000.000,00						$ -	1,70	$ 11.900.000,00	0,00	$ -
7A	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia					$ 8.400.000,00						$ -	2,16	$ 18.144.000,00	0,00	$ -
7B							$ 8.890.000,00						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
8			$ 7.000.000,00				$ 7.000.000,00						$ -	1,70	$ 11.900.000,00	0,00	$ -
8A	1	Especialista en Pavimentos y/o Vías					$ 8.400.000,00						$ -	2,16	$ 18.144.000,00	0,00	$ -
8B							$ 8.890.000,00						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
9			$ 7.000.000,00				$ 7.000.000,00						$ -	0,16	$ 1.120.000,00	0,00	$ -
9A	1	Especialista en Estructuras					$ 8.400.000,00						$ -	0,81	$ 6.804.000,00	0,00	$ -
9B							$ 8.890.000,00						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
10			$ 7.000.000,00				$ 7.000.000,00						$ -	0,96	$ 6.720.000,00	0,00	$ -
10A	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología					$ 8.400.000,00						$ -	1,86	$ 15.624.000,00	0,00	$ -
10B							$ 8.890.000,00						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
11			$ 7.000.000,00				$ 7.000.000,00						$ -	3,04	$ 21.280.000,00	0,00	$ -
11A	1	Especialista en Diseño Geométrico					$ 8.400.000,00						$ -	2,64	$ 22.176.000,00	0,00	$ -
11B							$ 8.890.000,00						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
12			$ 4.000.000,00		15,00	$ 60.000.000,00	$ 4.000.000,00		3,75	$ 15.000.000,00			$ -	3,75	$ 15.000.000,00	3,75	$ 15.000.000,00
12A	1	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad					$ 4.800.000,00		2,80	$ 13.440.000,00			$ -	2,80	$ 13.440.000,00	2,80	$ 13.440.000,00
12B							$ 5.080.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
		PERSONAL TÉCNICO							0,00				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
13			$ 2.000.000,00		24,00	$ 48.000.000,00	$ 2.000.000,00		0,46	$ 920.000,00			$ -	0,46	$ 920.000,00	0,46	$ 920.000,00
13A	1	Inspector					$ 2.400.000,00		12,00	$ 28.800.000,00			$ -	12,00	$ 28.800.000,00	12,00	$ 28.800.000,00
13B							$ 2.540.000,00		3,00	$ 7.620.000,00			$ -	3,00	$ 7.620.000,00	3,00	$ 7.620.000,00
14			$ 2.000.000,00				$ 2.000.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
14A	1	Inspector					$ 2.400.000,00		9,00	$ 21.600.000,00			$ -	9,00	$ 21.600.000,00	9,00	$ 21.600.000,00
14B							$ 2.540.000,00		0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
15			$ 2.000.000,00				$ 2.000.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
15A	1	Inspector					$ 2.400.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
15B							$ 2.540.000,00		0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
16			$ 2.000.000,00		15,00	$ 30.000.000,00	$ 2.000.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
16A	1	Inspector SISO					$ 2.400.000,00		11,00	$ 26.400.000,00			$ -	11,00	$ 26.400.000,00	11,00	$ 26.400.000,00
							$ 2.540.000,00		2,50	$ 6.350.000,00			$ -	2,50	$ 6.350.000,00	2,50	$ 6.350.000,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO							0,00				$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
17			$ 1.200.000,00		24,00	$ 28.800.000,00	$ 1.200.000,00		8,19	$ 9.828.000,00			$ -	8,19	$ 9.828.000,00	8,19	$ 9.828.000,00
17A	1	Secretaria					$ 1.440.000,00		11,43	$ 16.459.200,00			$ -	11,43	$ 16.459.200,00	11,43	$ 16.459.200,00
17B							$ 1.524.000,00		3,00	$ 4.572.000,00			$ -	3,00	$ 4.572.000,00	3,00	$ 4.572.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 784.000.000,00**				**$ 995.663.700,00**			$ 52.654.200,00		$ 931.871.600,00		**$ 1.048.317.900,00**
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36				2,36			2,36		2,36		2,36
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 1.850.240.000,00**				**$ 2.349.766.332,00**			**$ 124.263.912,00**		**$ 2.199.216.976,00**		**$ 2.474.030.244,00**
		Menos Mayor Valor Pagado Abelardo Otalora ARL, EPS, AFP Y CAJA DE COMPENSACION (NOV 2022, DIC 2022 y ENE-JUN 2023)								$ 13.869.200,00					$ 13.869.200,00		$ 13.869.200,00
		Menos Mayor Valor Pagado Jefferson A. Rodriguez CH. ARL, EPS, AFP Y CAJA DE COMPENSACION (ENE-JUN 2023)								$ 4.922.600,00					$ 4.922.600,00		$ 4.922.600,00
		Menos Mayor Valor Pagado Humberto Carlos Serranos S. ARL, EPS, AFP Y CAJA DE COMPENSACION (FEB-JUN 2023)								$ 5.975.200,00					$ 5.975.200,00		$ 5.975.200,00
		Menos Mayor Valor Pagado Juan Pablo Huertas O. ARL, EPS, AFP Y CAJA DE COMPENSACION (FEB-JUN 2023)								$ 3.901.100,00					$ 3.901.100,00		$ 3.901.100,00
		Menos Mayor Valor Pagado Yusleydis Arellano Ramos ARL, EPS, AFP Y CAJA COMPENSACION (FEB-JUN 2023)								$ 1.253.700,00					$ 1.253.700,00		$ 1.253.700,00
		Menos Mayor Valor Pagado Mario Madrid Wolf ARL, EPS, AFP Y CAJA COMPENSACION (JUN 2023)								$ 347.600,00					$ 347.600,00		$ 347.600,00
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)								**$ 2.319.496.932,00**					**$ 2.168.947.576,00**		**$ 2.443.760.844,00**

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección de Vías Regionales

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOLIVAR

ACTA No: 14B

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☐
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIÁTICOS															
18			$ 195.000,00	día	212,00	$ 41.340.000,00	$ 195.000,00		41,00	$ 7.995.000,00			$ -	41,00	$ 7.995.000,00	41,00	$ 7.995.000,00
18A	1	Viáticos Director y/o Especialista					$ 234.000,00		14,50	$ 3.393.000,00			$ -	14,50	$ 3.393.000,00	14,50	$ 3.393.000,00
18B							$ 247.700,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
									0,00					0,00	$ -		
19			$ 5.600.000,00	mes	24,00	$ 134.400.000,00	$ 5.600.000,00		8,60	$ 48.160.000,00			$ -	8,60	$ 48.160.000,00	8,60	$ 48.160.000,00
19A	1	Camioneta o campero de más de 2000 c. c. (1): 4x4 (incluye conductor, peajes y combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior					$ 6.720.000,00		12,00	$ 80.640.000,00			$ -	12,00	$ 80.640.000,00	12,00	$ 80.640.000,00
19B							$ 7.112.000,00		6,55	$ 46.583.600,00	+	2,54	$ 18.064.480,00	3,50	$ 24.892.000,00	9,09	$ 64.648.080,00
20			$ 5.600.000,00	mes	18,00	$ 100.800.000,00	$ 5.600.000,00		4,00	$ 22.400.000,00			$ -	4,00	$ 22.400.000,00	4,00	$ 22.400.000,00
20A	1	Camioneta o campero de más de 2000 c. c. (1): 4x4 (incluye conductor, peajes y combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior					$ 6.720.000,00		12,00	$ 80.640.000,00			$ -	12,00	$ 80.640.000,00	12,00	$ 80.640.000,00
20B							$ 7.112.000,00		3,12	$ 22.189.440,00			$ -	1,00	$ 7.112.000,00	3,12	$ 22.189.440,00
21			$ 650.000,00	mes	84,00	$ 54.600.000,00	$ 650.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
21A	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)					$ 780.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
21B							$ 825.500,00		0,00					0,00	$ -	0,00	$ -
22			$ 650.000,00	mes	24,00	$ 15.600.000,00	$ 650.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
22A	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)					$ 780.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
22B							$ 825.500,00		0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
23			$ 6.500.000,00	mes	20,00	$ 130.000.000,00	$ 6.500.000,00		7,00	$ 45.500.000,00			$ -	7,00	$ 45.500.000,00	7,00	$ 45.500.000,00
23A	1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)					$ 7.800.000,00		12,00	$ 93.600.000,00			$ -	12,00	$ 93.600.000,00	12,00	$ 93.600.000,00
23B							$ 8.255.000,00		5,23	$ 43.173.650,00	+	2,76	$ 22.783.800,00	2,40	$ 19.812.000,00	7,99	$ 65.957.450,00
24			$ 6.500.000,00	mes	6,00	$ 39.000.000,00	$ 6.500.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
24A	1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)					$ 7.800.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
24B							$ 8.255.000,00		1,63	$ 13.455.650,00			$ -	0,00	$ -	1,63	$ 13.455.650,00
25			$ 590.000,00	Según comprobante por mes	24,00	$ 14.160.000,00	$ 590.000,00		20,71	$ 12.218.900,00			$ -	20,71	$ 12.218.900,00	20,71	$ 12.218.900,00
25A	1	Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos					$ 708.000,00		36,00	$ 25.488.000,00			$ -	36,00	$ 25.488.000,00	36,00	$ 25.488.000,00
25B							$ 749.300,00		4,00	$ 2.997.200,00			$ -	4,00	$ 2.997.200,00	4,00	$ 2.997.200,00
26			$ 590.000,00	Según comprobante por mes	50,00	$ 29.500.000,00	$ 590.000,00		28,00	$ 16.520.000,00			$ -	28,00	$ 16.520.000,00	28,00	$ 16.520.000,00
26A	1	Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos					$ 708.000,00		33,14	$ 23.463.120,00			$ -	33,14	$ 23.463.120,00	33,14	$ 23.463.120,00
26B							$ 749.300,00		4,00	$ 2.997.200,00			$ -	4,00	$ 2.997.200,00	4,00	$ 2.997.200,00
27			$ 590.000,00	Según comprobante por mes			$ 590.000,00		4,67	$ 2.755.300,00			$ -	4,67	$ 2.755.300,00	4,67	$ 2.755.300,00
27A	1	Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos					$ 708.000,00		16,72	$ 11.837.760,00			$ -	16,72	$ 11.837.760,00	16,72	$ 11.837.760,00
27B							$ 749.300,00		4,04	$ 3.027.172,00			$ -	4,04	$ 3.027.172,00	4,04	$ 3.027.172,00
28			$ 2.000.000,00	Según comprobante por mes	24,00	$ 48.000.000,00	$ 2.000.000,00		9,60	$ 19.200.000,00			$ -	9,60	$ 19.200.000,00	9,60	$ 19.200.000,00
28A	1	Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos)					$ 2.400.000,00		12,00	$ 28.800.000,00			$ -	12,00	$ 28.800.000,00	12,00	$ 28.800.000,00
28B							$ 2.540.000,00		7,95	$ 20.193.000,00	+	2,54	$ 6.451.600,00	4,90	$ 12.446.000,00	10,49	$ 26.644.600,00
									0,00					0,00	$ -		
29			$ 1.600.000,00	Según comprobante por mes	24,00	$ 38.400.000,00	$ 1.600.000,00		7,62	$ 12.192.000,00			$ -	7,62	$ 12.192.000,00	7,62	$ 12.192.000,00
29A	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)					$ 1.920.000,00		5,60	$ 10.752.000,00			$ -	5,60	$ 10.752.000,00	5,60	$ 10.752.000,00
29B							$ 2.032.000,00		1,48	$ 3.007.360,00	+	2,93	$ 5.953.760,00	0,62	$ 1.259.840,00	4,41	$ 8.961.120,00
30			$ 700.000,00	Según comprobante por mes	24,00	$ 16.800.000,00	$ 700.000,00		9,21	$ 6.447.000,00			$ -	9,21	$ 6.447.000,00	9,21	$ 6.447.000,00
30A	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc					$ 840.000,00		11,49	$ 9.651.600,00			$ -	11,49	$ 9.651.600,00	11,49	$ 9.651.600,00
30B							$ 889.000,00		5,89	$ 5.236.210,00	+	2,54	$ 2.258.060,00	2,84	$ 2.524.760,00	8,43	$ 7.494.270,00
31			$ 700.000,00	Según comprobante por mes	24,00	$ 16.800.000,00	$ 700.000,00		2,79	$ 1.953.000,00			$ -	2,79	$ 1.953.000,00	2,79	$ 1.953.000,00
31A	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)					$ 840.000,00		4,00	$ 3.360.000,00			$ -	4,00	$ 3.360.000,00	4,00	$ 3.360.000,00
31B							$ 889.000,00		1,51	$ 1.342.390,00	+	2,92	$ 2.595.880,00	0,80	$ 711.200,00	4,43	$ 3.938.270,00
32			$ 550.000,00	Según comprobante por mes	12,00	$ 6.600.000,00	$ 550.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
32A	1	Elementos e insumos IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19					$ 660.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
32B							$ 698.500,00		0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -

3 DE 3
FECHA 17/07/2025
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección de Vías Regionales **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR **ACTA No:** 14B

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☐
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

33	1	Veeduría Comunitaria	$ 200.000,00	Según comprobante por mes	20,00	$ 4.000.000,00	$ 200.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
33A							$ 240.000,00		0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
33B							$ 254.000,00		0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
		Ajuste al peso y/o valor remanente															
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 690.000.000,00				$ 731.169.552,00			$ 58.107.580,00		$ 644.746.052,00		$ 789.277.132,00
		* SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)				$ 690.000.000,00				$ 731.169.552,00			$ 182.371.492,00		$ 644.746.052,00		$ 789.277.132,00
		* PROVISIÓN FRENTE ADICIONAL = ©				$ 278.363.720,00				$ 290.177,00			$ 21.132.710,00				$ 21.422.887,00
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) + (C) = (D)				$ 2.818.603.720,00				$ 3.050.956.661,00			$ 203.504.202,00		$ 2.813.693.628,00		$ 3.254.460.863,00
		* IVA = 19% * (D = €				$ 535.534.707,00				**$ 579.681.766,00**			$ 38.665.798,00		$ 534.601.790,00		$ 618.347.564,00
		* **COSTO TOTAL = (D) + €**				$ 3.354.138.427,00				**$ 3.630.638.427,00**			$ 242.170.000,00		**$ 3.348.295.418,00**		**$ 3.872.808.427,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 3.254.460.863,00	$ 618.347.564,00	$ 3.872.808.427,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) MARZO 2025:	$ 2.813.693.628,00	$ 534.601.790,00	$ 3.348.295.418,00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ 3.254.460.863,00	$ 618.347.564,00	$ 3.872.808.427,00
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 440.767.235,00	$ 83.745.774,00	$ 524.513.009,00

PLAZO EN MESES	
INICIAL	21
ADICIONAL	14,03
ACUMULADO	35,03
FALTANTE	6

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
1- Por adicion y prorroga al 15 de octubre de 2025 al contrato de interventoria

NOTAS:
1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: GENOVEVA PUERTA RESTREPO
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 05202-03332 ANT

Firma
Nombre: ARNOLDO GIL ARRIETA ORTÍZ
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-28954 BOL

Firma:
Nombre: ARNOLDO GIL ARRIETA ORTÍZ
Titular Gerencia: Director Territorial
Matrícula Profesional No.: 13202-28954 BOL

Firma
Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 25202-59853

Revisión:

Director Territorial — Nombre: ARNOLDO GIL ARRIETA ORTÍZ — Matrícula Profesional No.: 13202-28954 BOL — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: EDY ALEXANDER CAMARGO JIMENEZ — Matrícula Profesional No.: 01106-0827 — Firma (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.**

VALOR: **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) M/CTE**.

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**	**NIT.800.215.807-2**
	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	**NIT.800.037.175-2**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1778 DE 2021. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.108.270 en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E),** mediante Resolución No. 03192 del 19 de octubre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 148 del 19 de octubre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, facultado por la Resolución No. 3202 del 21 de octubre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.226.780 expedida en San Juan Nepomuceno, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO,** en su calidad de **ALCALDE,** posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2020, ante la Notaria Única del Círculo de San Juan Nepomuceno, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y Decreto 111 de 1996 y el Concejo Municipal de San Juan Nepomuceno a través de Acuerdo No. 001 del 11 de enero de 2021, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

- Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*.".

- Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus

respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

- Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

- Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

- Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

- Que conforme con las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, para el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

- Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

- Que el Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO realizó solicitud de recursos mediante oficio de fecha 16 de abril de 2021, para la ejecución del proyecto CASO URBANO - CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL PEÑON.

- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de Vías Regionales, los cuales forman parte del presente documento.

- De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta

gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento en la vía CASO URBANO - CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL PEÑON, de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ENTIDAD TERRITORIAL deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial, y los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio La ENTIDAD TERRITORIAL: **1).** Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. **2).** Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) M/CTE**.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 214021 del 03 de noviembre 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) M/CTE, del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 54. Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 81717 del 03 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del delegado de la ENTIDAD TERRITORIAL, el Interventor de las obras y, el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, soportada con las Actas de

Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y/o Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada, según corresponda. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO. - EL INSTITUTO girará a La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, cuando La ENTIDAD TERRITORIAL cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO, certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: BANCO DE OCCIDENTE, cuenta corriente No. 830-12741-1, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y, la del interventor contratado por EL INSTITUTO. Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Director Territorial BOLÍVAR tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de la ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1).** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y del interventor contratado por EL INSTITUTO y, debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2).** La ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3).** Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la ENTIDAD TERRITORIAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4).** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si la ENTIDAD TERRITORIAL demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5).** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a la ENTIDAD TERRITORIAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a La ENTIDAD TERRITORIAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6).** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a la ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de la ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS. - a). Girar a la ENTIDAD TERRITORIAL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del

presente convenio. **b)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c)**. Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d)** Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **e)** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio **f)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **g)** En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo del INSTITUTO, este permitirá al MUNICIPIO la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo. **h)** Apoyar a La ENTIDAD TERRITORIAL en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo**. i)** Verificar que se cumpla por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas**. j)** Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a la ENTIDAD TERRITORIAL**. k)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. - La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a: **1).** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ENTIDAD TERRITORIAL y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. **2).** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que la ENTIDAD TERRITORIAL pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL y no de los recursos asignados mediante este convenio. **3).** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **4).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por la ENTIDAD TERRITORIAL previamente a la contratación de las obras. **5).** Para la ejecución de la obra, EL ENTE TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente.**6).** Recibir las vías en las que EL INSTITUTO autorizó la realización de las obras objeto del presente Convenio, si es del caso. **7).** En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes, cuando la vía esté a cargo del mismo. **8).** Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. **9).** Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. **10).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **11).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de las obras que se van a llevar a cabo. **12).** Para la contratación de la obra, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150

de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas vigentes aplicables. **13).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **14).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **15).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. **16).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **17).** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **18).** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **19).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **20).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **21).** Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. **22).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. **23).** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. **24).** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **25).** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **26).** Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **27).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con la ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de LI ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la ENTIDAD TERRITORIAL a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez, EL INSTITUTO, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO. Por su parte La ENTIDAD TERRITORIAL vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y/o el supervisor del convenio y/o EL MUNICIPIO, estas serán dirimidas por el Subdirector de Vías

Regionales del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director de Ejecución y Operación del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: **i)** el contratista seleccionado por la ENTIDAD TERRITORIAL, **ii)** el supervisor del convenio designado por la ENTIDAD TERRITORIAL, **iii)** el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y **iv)** el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACION CONTRACTUAL. - EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule la ENTIDAD TERRITORIAL; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **IMPACTO AMBIENTAL.** - La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - La ENTIDAD TERRITORIAL garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES. - La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por la ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO. - La ENTIDAD TERRITORIAL exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d)** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras. **e)** Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. **f).** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la ENTIDAD TERRITORIAL y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y la ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de
2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación
unilateral por parte de EL INSTITUTO si es del
caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto contractual. **c.-** Por vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó: Andrés Leonardo Godoy Pinzón – Contratista SVR
Evalúo: Contratista SVR
Vo. Bo. Minuta: Henry Bautista H. – Abogado DJ
Vo. Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda – Abogada DJ

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3012815
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(10/11/2021 8:25:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1778-2021
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	52 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO

COLOMBIA, San Juan Nepomuceno
Número de documento 800037175

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *WILFRIDO ALFONSO* ***Fecha de aprobación:*** *10/11/2021 11:23:27 AM ((UTC-05:00)*

ROMERO VERGARA *Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Edwin Javier Galvis Acevedo* ***Fecha de aprobación:*** *10/11/2021 12:43:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3012815_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SUBDIRECCION VIAS REGIONALES
Proceso de Contratación	DC-CD-CIN-158-2021
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	1.350.000.000 COP

Volver

Iniciar ejecución >

SVR 67208

Bogotá D. C., 29 de noviembre de 2021

Señor
WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo
planeacion@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co
San Juan Nepomuceno - Bolívar

Asunto: Orden de Inicio - Convenio No. 1778 de 2021 - Municipio de San Juan Nepomuceno – Departamento de Bolívar.

Respetado señor alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del **convenio No. 1778 de 2021** que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL, le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

De acuerdo con lo anterior, le recuerdo que previo a la iniciación del proceso de licitación pública o selección abreviada para la contratación de las obras de Mejoramiento, el cual debe realizarse siguiendo el procedimiento de conformidad con el presupuesto concertado con el INSTITUTO y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019.

Le informo que, para el control y vigilancia, el INVIAS designará un Supervisor en la Dirección Territorial Bolívar, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle del Candilejo 33-41 Centro Histórico, Teléfono fijo / celular: 3145830589 y correo electrónico: ccperez@invias.gov.co.

SVR 67208

Así mismo, se designará el ingeniero Edy Alexander Camargo Jiménez, como Gestor Técnico de Proyecto, quien labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: teléfono celular: 3202352835 correo electrónico: eacamargo@invias.gov.co.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Vias Regionales

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR

Proyecto: EDY ALEXANDER CAMARGO

Reviso: PATRICIA INES MORALES PADRON
CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1778 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO NIT. 800.037.175-2

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.226.780 expedida en San Juan Nepomuceno, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta No. 001 del 1 de enero de 2020 ante el Notario Único del Circulo de san Juan Nepomuceno, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal número 1778 de 2020 del 10 de noviembre de 2021, hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2021, EL MUNICIPIO solicita la prórroga del convenio.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo del 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Alcalde del MUNICIPIO, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 6 del 19 de noviembre de 2021.

4) Que con Memorando SVR 96159 del 18 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1778 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1778 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Leyda Margarita Amaya - Abogado (a) SVR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1778 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL- NACIONAL.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO NIT.800.037.175-2

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documentose denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, por la otra **WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.226.780 expedida en San Juan Nepomuceno, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, en su calidad de **ALCALDE**, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2020, ante la Notaria Única del Círculo de San Juan Nepomuceno, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y Decreto 111 de 1996 y el efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** quienes manifiestan bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o impedimento para contratar en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1778 de 10 de noviembre de 2021 y la Prorroga No. 1 de 2021 hemos convenido prorrogar el Convenio previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio del 24 de octubre de 2022 el municipio solicita la prórroga del Convenio Interadministrativo Número 1778 de 2022.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de noviembre de 2022, suscrito por el director territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que de acuerdo con en la justificación financiera definida en la Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo del 22 de noviembre de 2022, EL INSTITUTO giró al MUNICIPIO la totalidad de los recursos a su cargo.

4) Que mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Alcalde Municipal, EL MUNICIPIO informa el compromiso de la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2023 con el objeto de garantizar la ejecución del convenio.

5) Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 77 de 28 de diciembre de 2022.

6) Que con memorando SVR 107229 de 29 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías regionales solicita a la subdirección de Gestión contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio interadministrativo Número 1778 de 2021 y las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Número 1778 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL MUNICIPIO efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

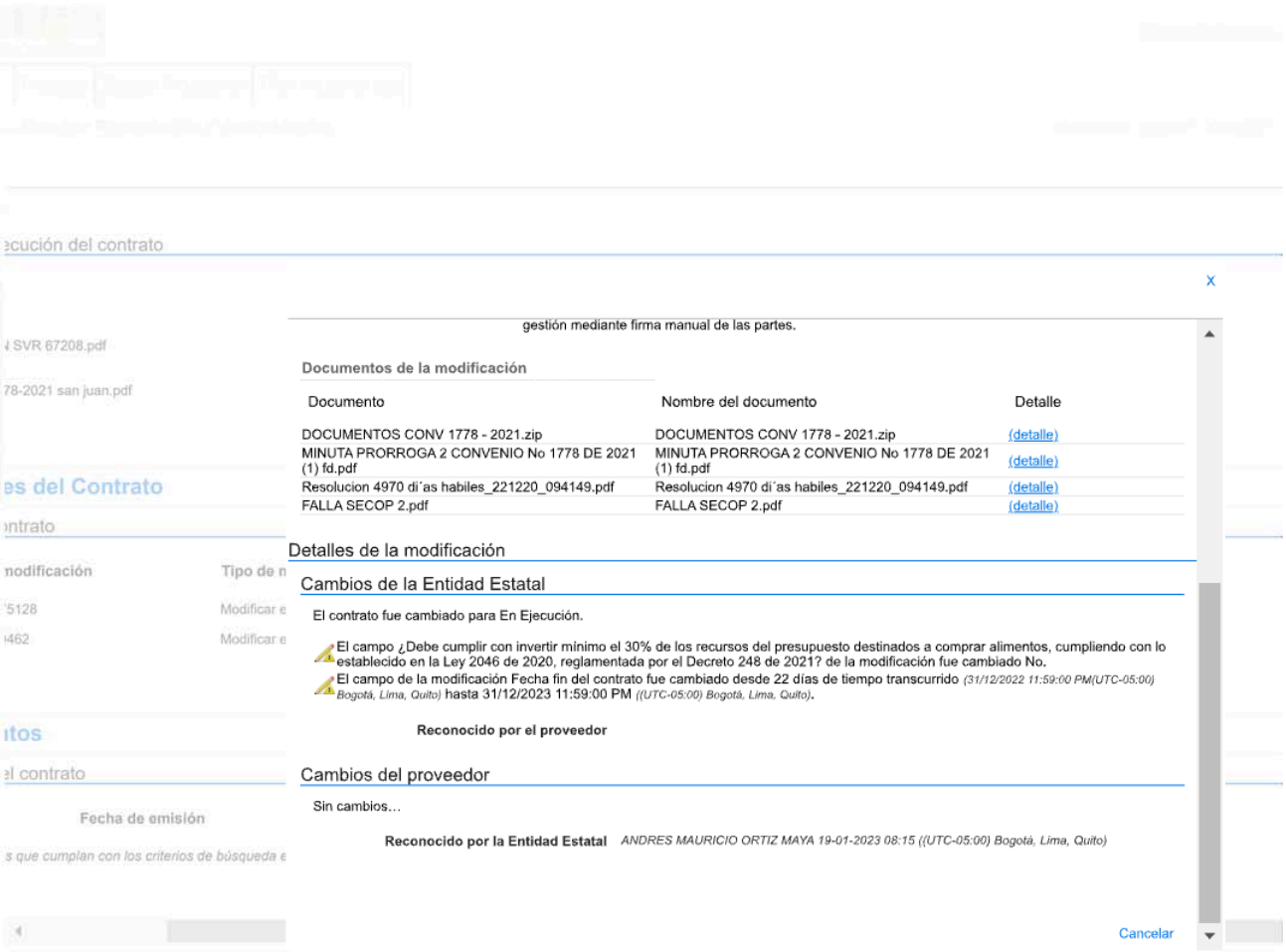
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y será publicado en la plataforma transaccional Secop II. En constancia, se firma a los 31 días del mes de diciembre de 2022.

POR EL MUNICIPIO:

WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA
Alcalde
Municipio de San Juan de Nepomuceno

POR EL INSTITUTO:

CRISTIAN TORO RIOS
Subdirector De Gestión Contractual Y Procesos Administrativos



gestión mediante firma manual de las partes.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS CONV 1778 - 2021.zip	DOCUMENTOS CONV 1778 - 2021.zip	(detalle)
MINUTA PRORROGA 2 CONVENIO No 1778 DE 2021 (1) fd.pdf	MINUTA PRORROGA 2 CONVENIO No 1778 DE 2021 (1) fd.pdf	(detalle)
Resolucion 4970 dí as habiles_221220_094149.pdf	Resolucion 4970 dí as habiles_221220_094149.pdf	(detalle)
FALLA SECOP 2.pdf	FALLA SECOP 2.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El campo ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? de la modificación fue cambiado No.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 22 días de tiempo transcurrido *(31/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

Reconocido por el proveedor

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *ANDRES MAURICIO ORTIZ MAYA 19-01-2023 08:15 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cancelar

PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DEL CONVENIO NÚMERO 1778 DE 2021

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL**
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR NIT. 800.037.175-2

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía número 73.226.780, quien actúa en calidad de ALCALDE, y quien obra en nombre y representación del/la MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR, según se acredita en documentos anexos a la presente modificación, quien manifiesta bajo gravedad de juramento queno se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladasen el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 1778 DE 2021, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Memorando remitido por la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga, debidamente suscrita.

3. Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 65 del 7 de diciembre de 2023.

4. Que mediante la certificación expedida por la Subdirección Financiera se informa que EL INSTITUTO giró los recursos pactados en el Convenio Número 1778 DE 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1778 DE 2021y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo número 1778 DE 2021, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede conforme a la solicitud adjunta al presente documento y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que se incurra durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14272078
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3012815
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	5 horas de tiempo transcurrido *(29/12/2023 2:59:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Conforme a la justificación remitida por el supervisor del contrato, se da tramite a la presente prórroga del convenio

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1778 DE 2021.pdf	1778 DE 2021.pdf	(detalle)
documentos 1778-2021.pdf	documentos 1778-2021.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

⚠ El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 365 hasta 366.

⚠ El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 2 días para terminar *(31/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

✚ El documento PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DEL CONVENIO NÚMERO 1778 DE 2021.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *WILFRIDO ROMERO 29-12-2023 11:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 29-12-2023 01:07 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 29-12-2023 01:07 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1778 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2024

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT: 800.215.807-2 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO NIT.800.037.175-2

Entre los suscritos **CAROLINA PABÓN SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.268.221 expedida en Calamar obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO,** en su calidad de Alcalde posesionado mediante Acta No. 01 del 01 de enero de 2024 ante la Notará Única del Circulo de San José Nepomuceno, Bolívar, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1778 de 2021, hemos convenido prorrogar el Convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el día 10 de noviembre de 2021, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No.1778 de 2021, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la fecha la orden de inicio, lo cual aconteció el día 29 de noviembre de 2021 según oficio SVR 67208

2) Que en la Cláusula Segunda se estableció el valor inicial del Convenio Interadministrativo por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) M/CTE., recursos que serán ejecutados por EL MUNICIPIO

3) Que el Convenio Interadministrativo No.1778 de 2021 ha suscrito las siguientes modificaciones, sin perjuicio de las suspensiones y sus respectivas ampliaciones cuando hubo lugar, así:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	30/12/2021	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1778 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.
Prórroga No. 02	31/12/2022	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Número 1778 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023
Prórroga No. 03	29/12/2023	Prorrogar el plazo del convenio interadministrativo número 1778 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2024.

4) Que, actualmente el Convenio Interadministrativo No. 1778 de 2021 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024. .

5) Que, mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2024, el Municipio, solicita la prórroga para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial del contrato y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.

6) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo No. 1778 de 2021 con fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Alcalde del Municipio de San José de Nepomuceno (Bolívar), el Supervisor Territorial Bolívar, el Director Territorial Bolívar-Invias (E), EL Gestor técnico del Proyecto -SRT, la Abogada de Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora, documento que hace parte integral del presente convenio.

7) Que mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2024, EL MUNICIPIO certificó el compromiso de solicitar los recursos que no se ejecutaron en el convenio en la vigencia 2024, para incorporarlos al presupuesto de la vigencia 2025.

8) Que mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2024, EL MUNICIPIO solicita al INSTITUTO una prórroga al Convenio Interadministrativo No. 1778 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2025, para ejecutar la totalidad de las metas física contempladas en el presupuesto oficial del contrato, así como la ejecución a satisfacción de las obras, señalando además, lo siguiente: *"(…) Fundamentamos la presente solicitud de prórroga debido que se ha venido presentando emergencia invernal, que ha imposibilitado la ejecución normal de las obras, adicionalmente el paso de los arroyos y las crecientes súbitas impiden el transporte de los materiales y personal a la obra, necesarios para la ejecución del proyecto por lo cual se requiere ampliación al plazo actual del convenio, toda vez que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de la metafísica por lo cual no se ha logrado dar cumplimiento al cronograma de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2024".*

9) Que, aunado con lo anterior, la interventoría CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196 quienes realizan el seguimiento, control y vigilancia al contrato de obra No. 20221031-321 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL; VIA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL PEÑON", mediante oficio de fecha 09 de diciembre de 2024, le informa al INSTITUTO que avala la solicitud del MUNICIPIO de ampliar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

10) Que con memorando **2024I-VBOG-100559** del 26 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del Convenio Interadministrativo 1778 de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1778 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No.1778 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025

PARÁGRAFO: La presente prorroga se suscribe sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por parte del INSTITUTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma de SECOP II.

Proyectó Minuta: Soledad Castro. - Abogada SGCP.
Reviso: Sonia Carolina Ochoa A. – Abogado Revisor SGCP.
Reviso: Christian Beltrán – Abogado de la Subdirección de Vías Regionales
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Subdirector Vías Regionales

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.17888538
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3012815
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	30/12/2024 11:14:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No.1778 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
SOPORTES CONVENIO 1778-2021.zip	SOPORTES CONVENIO 1778-2021.zip	(detalle)
VB UNIDAD EJECUTORA.pdf	VB UNIDAD EJECUTORA.pdf	(detalle)
_ prórroga 3 CONV 1778-2021 VoBo ok.pdf	_ prórroga 3 CONV 1778-2021 VoBo ok.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 366 hasta 364.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

El documento _ prórroga 3 CONV 1778-2021 VoBo ok.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *GUIDO GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ 30-12-2024 21:43 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *SOLEDAD ANGELA CASTRO ORJUELA 30-12-2024 20:34 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Carolina Pabón Silva 30-12-2024 21:32 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHmferrer MARITZA FERRER GARAY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema: 2025-03-20-3:30 p. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**Número de Compromiso:**	929621	**Valor Total:**	1.350.000.000,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	800037175	**Tercero:**		MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONVENIO	**Número:**	1778/2021	**Fecha:**		11/11/2021 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	CON 1778/2021 MEMO SVR 83861 PLAZO 31/12/2021 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2021-11-19	2566721	1.350.000.000,00	0,00	2654221	1.350.000.000,00	317628121	2021-11-23	1.350.000.000,00	0,00	1.350.000.000,00	830127411	BANCO DE OCCIDENTE			CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CON 1778/2021	13-01-01-DT	CON 1778/2021 DESEMBOLSO 100% RADICADO 107254

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.-----

ACTA DE POSESION NUMERO 001----------

POSESIONADO: GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ. ----------

En el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar República de Colombia siendo el primer (1) día del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), el suscrito Notario Único del Circulo de San Juan Nepomuceno, Bolívar, **OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO,** en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994 y el Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia, para dar Posesión a quien fue elegido como Alcalde del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, por votación popular en las pasadas elecciones, realizadas el día 29 de Octubre de 2023, y quien para efectos fiscales y legales, rige a partir de las 0 horas del día 01 de Enero del año 2023.----------

A este lugar comparece el Doctor **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ,** varón mayor de edad, natural y vecino de San Juan Nepomuceno, Bolívar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.268.221 de Calamar, Bolívar, y presento el formato E-27 de la Registraduria Nacional del Estado Civil, que lo acredita como Alcalde Electo de San Juan Nepomuceno, Bolívar, para el periodo 2024 al 2027, por el Partido Conservador Colombiano, que otorga la Comisión Escrutadora Municipal.----------

Seguidamente el suscrito Notario le toma juramento al compareciente diciendo a este: (Doctor **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ,** jura ante Dios y la Patria y promete solemnemente cumplir con la constitución, las leyes, las ordenanzas del Departamento de Bolívar, los acuerdos municipales y desempeñar bien y fielmente los deberes que la designación de Alcalde le impone.) ----------

A lo que el compareciente responde: SI JURO A DIOS Y AL PUEBLO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y EL MANDATO QUE HE RECIBIDO.----------

Agrega el suscrito NOTARIO: "SI ASI LO HICIERE, QUE DIOS, LA PATRIA Y LA CIUDADANIA DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR, OS LO PREMIE Y SINO QUE EL O ELLO OS LO DEMANDE".----------

EL POSESIONADO, presento lo siguientes documentos:----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Aa087461519

Ca454965370

97-08-23

02-11-23

cadena s.a.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a) Fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 73.268.221 expedida en Calamar, Bolívar. ----------

b) Credencial que lo declara como Alcalde Electo del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, para el periodo Constitucional 2024-2027.----------

c) Certificado especial de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.----------

d) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Republica.----------

e) Certificado de seminario de inducción a la administración pública expedido por la Escuela Superior de Administración Publica-(ESAP)----------

f) Declaración de Bienes y Renta y la de su cónyuge.----------

g) Formato único de hoja de vida con sus anexos.----------

h) Afiliación a Seguridad Social----------

i) Certificado expedido por la Doctora MERYS CARMONA SIERRA, donde los parámetros vitales se encuentra dentro de la normalidad.----------

j) Declaración Extraproceso sobre la no inhabilidades e incompatibilidad para ejercer el cargo.----------

k) Declaración Extraproceso sobre inexistencia de procesos de alimentos en su contra.----------

l) Declaración Extraproceso sobre el no ejercicio de cargo público.----------

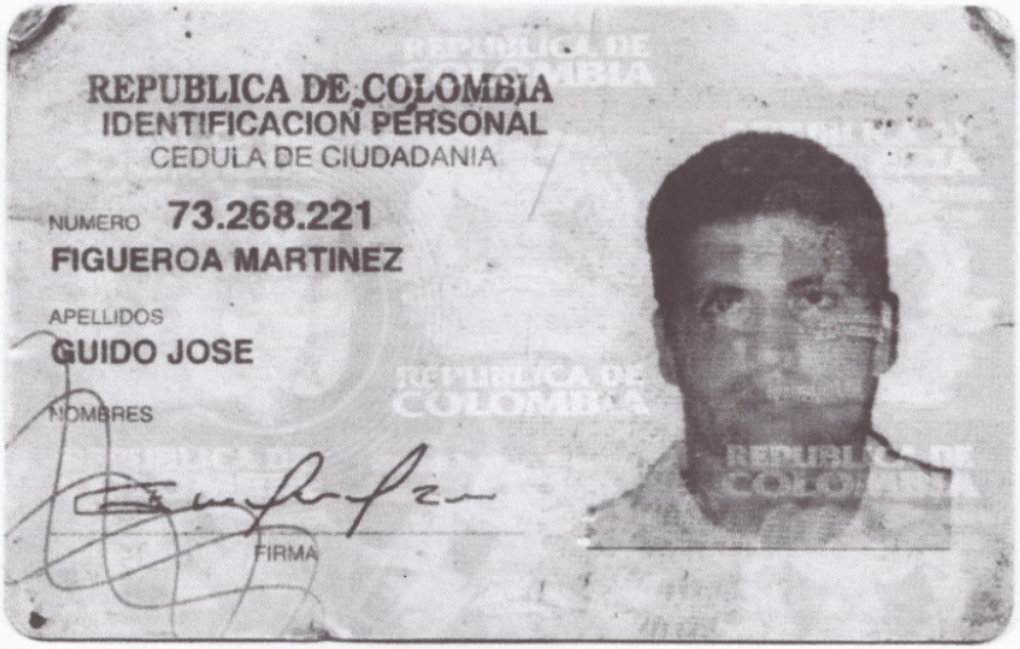
m) Certificado de Antecedentes Judiciales.----------

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firman los que en ella intervinieron, después de leída y aprobada por la parte----------

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
EL POSESIONADO

OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.268.221
FIGUEROA MARTINEZ

APELLIDOS
GUIDO JOSE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1973
CALAMAR
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.92 B+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-JUL-1992 CALAMAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0507900-00054281-M-0073268221-20080821 0002423324A 1 6450002097

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970056393

(415)7707212489984(8020) 000001497005639 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 3 7 1 7 5	2	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Juan Nepomuceno 6 5 7

41. Dirección principal
CR 13 8 70 BRR CENTRO

42. Correo electrónico despachoalcalde@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 6 3 1 4 8 8 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 2 8 0 5 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	8																						

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2024 - 01 - 10 / 10 : 11: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALDARRIAGA ROMERO BETTY

985. Cargo Analista IV

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970056393

(415)7707212489984(8020) 000001497005639 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 3 7 1 7 5	2	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	4 6	1
73. Fecha	1 9 2 8 0 5 0 8	2 0 1 5 1 2 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 2 8 0 5 0 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	6 5 7	6 5 7
Vigencia		
80. Desde	1 9 2 8 0 5 0 8	2 0 1 5 1 2 3 1
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970056393

(415)7707212489984(8020) 000001497005639 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 3 7 1 7 5	2	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 2 6 8 2 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FIGUEROA	MARTINEZ	GUIDO	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970056393

(415)7707212489984(8020) **000001497005639 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 3 7 1 7 5		Impuestos de Cartagena	6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 3 1 2 8 6	1	4 5 7 8 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MENDOZA	CASTELLAR	HECTOR	JOSE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 3

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.

CERTIFICA QUE:

Tiene competencia y facultad constitucional y legal, para suscribir convenios y contratos de manera genérica, según la ley 1551 de 2012, el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto.

Y solo de manera excepcional requiere de autorización previa del Concejo Municipal, en los casos previstos en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, parágrafo 4°. Que dispone:

"*De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la Ley".

Se suscribe en el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTÍNEZ.

Alcalde municipal

San Juan Nepomuceno, Bolívar, 4 de julio de 2025

Sres.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
ATTE: ING. OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector Vías Regionales

Asunto: Compromiso aseguramiento de recursos para el contrato de interventoría No. 972 de 2022.

Por medio del presente oficio, nos comprometemos a asegurar los recursos necesarios para dar continuidad al CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196, como interventora del mismo a partir del mes de julio de 2025, para los *Convenios* Interadministrativos No. 1891 DE 2021 y 1778 DE 2021.

Atentamente,

GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTÍNEZ
Alcalde municipal
San Juan Nepomuceno, Bolívar.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73268221 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/07/2025 09:57 AM

Código Verificación: **3AMSZDVC6L**

Válida hasta: **07/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2025 11:41:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73268221** y Nombre: **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119202250** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 06 de julio de 2025, a las 11:39:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73268221
Código de Verificación	73268221250706113902

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FREC

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:59:02 AM horas del 06/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73268221**
Apellidos y Nombres: **FIGUEROA MARTINEZ GUIDO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275322097

PIB
12:19:06

Bogotá DC, 06 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73268221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.